



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA “FANNY GONZÁLEZ FRANCO”  
CARRERA 23 NRO. 21-48 PISO 9 – OF. 904  
MANIZALES – CALDAS  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpalo4ma@ramajudicial.gov.co](mailto:cmpalo4ma@ramajudicial.gov.co)

**OFICIO NÚMERO 1045**

Manizales, 05 de junio de 2025

**Doctora**

**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ**

**Magistrada Verificadora**

**Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**

**Manizales, Caldas**

**Asunto:** Respuesta Requerimiento inicial Vigilancia Judicial

Administrativa

**Radicado:** 2025-40

**Oficio:** CSJCAO25-992

Cordial Saludo,

Por medio del presente procede el Despacho a dar contestación al Requerimiento Inicial realizado por el señor Hernán Mauricio Angarita Jiménez dentro del Proceso Radicado 17001400300420240068800. Para ello bajo la gravedad de juramento se remite la información deprecada para su conocimiento.

	<b>ACTUACION CUADERNO PRINCIPAL</b>	<b>FECHA</b>
1	Acta Individual de Reparto	27 de agosto de 2024
2	Auto Libra Mandamiento de Pago	23 de septiembre de 2024
3	Memorial Alega Constancia de Notificación por parte del apoderado de la parte demandante	27 de septiembre de 2024
4	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	18 de octubre de 2024.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA “FANNY GONZÁLEZ FRANCO”  
CARRERA 23 NRO. 21-48 PISO 9 – OF. 904  
MANIZALES – CALDAS  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpalo4ma@ramajudicial.gov.co](mailto:cmpalo4ma@ramajudicial.gov.co)

	ACTUACION CUADERNO MEDIDAS	FECHA
1	Auto Decreta Embargo	23 de septiembre de 2024
2	Respuesta Pagador Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura de Pereira, Risaralda.	Folio 04 C02.

En primer lugar, debe señalarse que la demanda ejecutiva de única instancia, promovida mediante apoderado judicial por la COOPERATIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAR, representada por JOAN DANIEL LÓPEZ CORTÉS, contra HERNÁN MAURICIO ANGARITA JIMÉNEZ, fue finalizada por este Despacho mediante auto de fecha 18 de octubre de 2024, en el que se ordenó seguir adelante con la ejecución. **Dicha actuación fue remitida el 28 de octubre de 2024 a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Manizales**, siendo redistribuida y asignada por reparto al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, conforme se indica a continuación:

No. Proceso:	17001	40	03	004	2024	00688	00	Buscar Proceso
> MANIZALES (CALDAS)			> Juzgado Municipal			> Civil		
Demandante	COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO COOPERAR					Cédula:	901427580-5	
Demandado	NN					Cédula:	SD9999999149934	
Despacho	JUEZ JUZGADO 2 MUNICIPAL CIVIL DE EJECUCION					Ultima Ubicación	Secretaria	
Asunto a tratar	SE RECIBE POR VENTANILLA VIRTUAL ID: 73505							

Operación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Folio	Cuentas	Trámites	Trámites
Operación	18/10/2024			00	00	00
Operación	18/10/2024			00	00	00
Operación	18/10/2024	18/10/2024	18/10/2024	0	0	0

Sobre el Asunto, es menester indicar que de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 por el cual se reglamentan



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA “FANNY GONZÁLEZ FRANCO”  
CARRERA 23 NRO. 21-48 PISO 9 – OF. 904  
MANIZALES – CALDAS  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpalo4ma@ramajudicial.gov.co](mailto:cmpalo4ma@ramajudicial.gov.co)

los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en Asuntos de Familia de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones, señaló lo siguiente:

*“...ARTÍCULO 8º.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil. A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas. En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución...”*

Así las cosas, al presente radicado se le impartió el trámite correspondiente conforme a los parámetros legales y procesales vigentes, sin que a la fecha se evidencie dilación atribuible a este Despacho.

Adicionalmente, es preciso advertir que **las solicitudes formuladas por el demandado en relación con la resolución de ciertos aspectos procesales no pueden ser atendidas por este Juzgado Cuarto Civil Municipal, toda vez que el conocimiento del proceso fue remitido y asumido por los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Manizales**, siendo asignado por reparto al Juzgado Segundo de dicha especialidad.

En consecuencia, este despacho **carece de competencia funcional para pronunciarse sobre asuntos posteriores a la remisión del expediente, por lo que cualquier solicitud que verse sobre el desarrollo de la etapa ejecutiva deberá ser presentada ante el juzgado actualmente encargado del conocimiento.**

Por lo anterior, solicito se tengan en cuenta las actuaciones procesales ya desplegadas por este Despacho y se abstenga de dar apertura a trámite de vigilancia judicial, en tanto no se configura inactividad procesal atribuible a esta judicatura.

Se adjunta: Link del Proceso Radicado 17001400300420240068800.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA “FANNY GONZÁLEZ FRANCO”  
CARRERA 23 NRO. 21-48 PISO 9 – OF. 904  
MANIZALES – CALDAS  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpalo4ma@ramajudicial.gov.co](mailto:cmpalo4ma@ramajudicial.gov.co)

Gracias por la atención prestada.

**MONICA LOAIZA**  
**JUEZA**

Firmado Por:

**Monica Loaiza**

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd65aff94fa3324badffe7a1a61c83952f8a21f4a889c33521d9a2f69b5a9eeb**

Documento generado en 06/06/2025 10:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>